CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. NP-253-2026
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN Y ADRIANA MURILLO DÍAZ

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN	**CONTRATANTE**	ESE HOSPITAL EL CARMEN
	CONTRATISTA:	**ADRIANA MURILLO DÍAZ** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63549262
	OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HIGIENISTA ORAL DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN".
	REGIMEN LEGAL:	ART. 209 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL - NORMAS DE DERECHO PRIVADO (COMERCIALES Y CIVILES) Y LEY 80 EN APLICACIÓN DE SUS CLÁUSULAS EXORBITANTES Y MANUAL DE CONTRATACION
	MODALIDAD:	PRESTACION DE SERVICIOS
	VALOR:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000,00).
	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.4.5.02.09.07 DENOMINADO SERVICIOS ODONTOLOGICOS.
	VIGENCIA:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre **LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN** con **Nit N.** 804.016.365-1, representada por el doctor **JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.102.356.317 y actuando en calidad de representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN,** entidad pública descentralizada del orden Municipal con personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho privado, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y, por otra la señora **ADRIANA MURILLO DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63549262, quien declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, consagrada en la constitución Política y la Ley en adelante denominado el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que nuestra constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios. **2).** Que la Ley 100 de 1993 estableció una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3).** Que la ley 100 de 1990 y la Ley 715 del 2002 forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud; además, adiciona la Ley 100 de 1993, elementos para su organización descentralizada, buscándole real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud **4)**. La ESE HOSPITAL EL CARMEN, como entidad pública descentralizada del sector salud, está comprometida en brindar a sus usuarios un servicio de calidad dentro de los parámetros de eficiencia y eficacia en la

Prestación de Servicios de Salud que se garantiza con el fortalecimiento en el acceso a los servicios de salud y el mejoramiento permanente de la calidad de la atención en salud, acorde con los servicios contratados entre la ESE HOSPITAL EL CARMEN y las IPS; es por esta razón, debe contar con la herramienta humana suficiente, que contribuya a la satisfacción del servicio ofrecido por la institución y demandada por la comunidad usuaria en la ESE EL CARMEN por lo cual se requiere contratar los servicios de Higienista Oral, que le brinde a nuestros usuarios un servicio de salud de calidad. **5)** Que se cuenta con la disponibilidad de recursos financieros de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, el cual es suficiente para la contratación del citado contrato. **6)**. Que en la actualidad para el cumplimiento de su objetivo social la ESE HOSPITAL EL CARMEN, debe contratar personal bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios en razón que no cuenta con el personal de planta suficiente e idóneo para atender la necesidad requerida. **7).** Una vez contratada la ejecución de este proceso, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud en virtud de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS EPSS y los regímenes especiales. **8.** Que se cuenta con la disponibilidad de recursos financieros de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, el cual es suficiente para la contratación del citado contrato. **9)** Que dentro del MANUAL DE CONTRATACIÒN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, ***ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:*** *Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...) 3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Son todos aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad."* **10).-** Qué aunque la Empresa Contratante no se rige por el estatuto General de Contratación ley 80 de 1993, se sujetará a la Disponibilidad Financiera expedida por el ente en mención. **11).** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HIGIENISTA ORAL DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN". ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL EL CARMEN a: **1**.- Realizar actividades de promoción y prevención en salud oral en zona urbana y rural consistente en realizar control de placa, realizar control de sellantes, realizar control del flúor, realiza control de flúor de barniz, entre otros. **2.**- Visitar instituciones urbanas y rurales del Municipio de El Carmen con el propósito de dictar charlas referentes a higiene oral y a la vez realizar auto profilaxis y aplicación de flúor. **3.-** verificar existencia y conservación de insumos. **4.-**Diligenciar los documentos requeridos para la prestación de los servicios de salud necesarios para la facturación. **5.-** Preparar material didáctico para realizar actividades comunitarias y de salud oral. **6.-** Llevar el registro sobre el control y pedido de medicamentos y elementos de consumo, controlar el inventario de suministro necesario para la prestación del servicio odontológico e informar de forma oportuna los suministros que se requiere. **7.-** Realizar acciones preventivas de las enfermedades locales y diligenciar información para dichos programas. **8.-** Velar por el cuidado de los equipos instrumentos de odontología a su cargo. **9.-** Cumplir con las normas de bioseguridad y las establecida por la institución. **10.-** Conocer y aplicar las normas disciplinarias y demás reglamentarias de la institución. **11.-** Realizar lavado, limpieza y esterilización de los instrumentos, equipos y materiales deberá efectuarla conforme a la norma técnica, con el fin garantizar al paciente una adecuada prestación del servicio. Así las cosas, supervisar la limpieza del consultorio, inclusive la sala de espera y otras salas **12.-** Los programas de capacitación a la comunidad deberán realizarse adoptando una metodología para garantizar la

eficacia de la labor emprendida. **13.-** En los consultorios de odontología deberá haber existencias de medicamentos e insumos necesarios para la buena prestación del servicio de odontología. **14.-** Recolectar y consolidar el registro de las actividades y entrega oportuna de las bases de datos solicitados por su jefe inmediato. **15.-** Conocer y aplicar el manual de biodiversidad y bioseguridad de la ESE y, utilizar los elementos de protección personal tales como bata, guantes, mascarillas, delantales, protectores, gafas demás que sean necesarios.**16.-** Reportar incidentes o Accidentes Laborales. **17.-**Identificar peligros y riesgos e informarlo al Supervisor. **18.-** Conocer y aplicar el programa de seguridad del Paciente **19.-**Ayudar a promover 10 pasos de la iniciativa IAMI. **20.-** Cumplir con las actividades programada por el Ministerio de Salud para cada una de las EPS que contraten con la ESE HOSPITAL EL CARMEN. **21.-** Respetar los derechos del paciente y cumplir con el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como prestador de servicios en una institución del área de la salud están obligados, tanto en la parte asistencial como en la administración. **22.-** Apoyar en el desarrollo del plan de las actividades del Plan Intervenciones Colectivas PIC - Eje de Salud Publica en el sector Salud Oral. **23.-** Apoyar en las respuestas al área de odontología por las glosas que realicen la diferentes EPS, IPS y/o regímenes especiales. **24.-** Diligenciar oportunamente los Informes dependiendo la fecha de envío **25.-** Dar cumplimiento a las metas de actividades de PYP en un porcentaje del 100% según los contratos que se encuentran en ejecución con las EPS del régimen subsidiado. **26.-** Recibir, orientar al consultorio y educar a los pacientes sobre el autocuidado **27.-** Realizar anotaciones, con respecto a la historia odontológica **28.-** Preparar el presupuesto del paciente e informarlo **29.-** Enseñar al paciente los correctos hábitos de higiene bucal **30.-** Realizar controles de placa bacteriana **31.-** Asistir en las actividades dentales y proveer el material e instrumental necesario en cada caso. **32.-** Conocer las medidas de bioseguridad en un consultorio dental. **33.-** Organizar el puesto de trabajo de los profesionales Odontólogos que prestarán los servicios, garantizando los registros establecidos y la historia clínica según agendas. **34.-** Preparar los materiales e instrumental y equipo que sean necesarios para el eficaz desarrollo de las actividades programadas, y, realizar el proceso de esterilización del instrumental y material de acuerdo con los procedimientos establecidos. **35.-** Revelar radiografías de acuerdo con los protocolos establecidos **36.-** Realizar verificación de carnet o afiliación a EPS, recibo y entrega de documentos al usuario e informar sobre las novedades. **37.-** Elaborar un cronograma de trabajo semanal en donde se registren las actividades intra y extramural a realizar, el proceso de convocatoria y, presentar al profesional de odontología para coordinar las actividades rurales y urbanas. **38.-** Realizar a los usuarios antes de la respectiva atención, la verificación de derechos en las bases de datos de la ESE y, actualizar mensualmente a fin de evitar glosas de tipo administrativo. **39.** Advertir a todos los usuarios al momento de asignar la cita sobre la documentación que debe presentar el día de la cita. **40.** Realizar el registro completo de las atenciones en la historia odontológica. **41.** Aplicar lo establecido en el decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 y, los decretos reglamentarios que los adicionen, los modifiquen o sustituyan. **42.** Conocer y aplicar el sistema de gestión ambiental de la ESE debiendo garantizar la adecuada disposición final de los residuos odontológicos (Químicos, mercurio, amalgamas) la cual debe incluir la desactivación en aceite mineral, disposición en recipiente plástico, rotulado, pesaje y entrega al personal de servicios generales. **43.** Guardar la debida reserva y discreción de la información. **44.** Utilizar el sistema telefónico del contratante únicamente para uso oficial, de acuerdo con sus actividades; al igual que los medios tecnológicos con que cuenta el Hospital. **45.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades contratadas de la prestación de servicio y los horarios en que se prestará el citado servicio serán fijados en mutuo acuerdo entre las partes y su incumplimiento será causal de terminación del contrato en forma unilateral por la ESE Hospital El Carmen sin derecho a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar informe de las

actividades ejecutadas. Las actividades y honorarios contratados para la prestación de servicio serán fijados de mutuo acuerdo entre las partes y su incumplimiento será causal de terminación del contrato en forma unilateral por la ESE Hospital El Carmen sin derecho a indemnización alguna. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000,00).. PARÁGRAFO**. EL valor estipulado en el presente contrato se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: La E.S.E pagará al contratista la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00)** o de forma proporcional por el tiempo que efectivamente el contratista preste sus servicios profesionales, previa radicación de la factura y constancia de cumplimiento del objeto contractual suscrito por el supervisor técnico, además que el contratista deberá acreditar el Pago de Seguridad Social integral en calidad de independiente de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la ley 789. El último pago que se realice por parte de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha primero (01) de octubre del 2026, imputado al rubro denominado 2.4.5.02.09.02 denominado SERVICIOS ODONTOLOGICOS. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del siguiente contrato será de **DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma, el termino de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a lo causado a la fecha de suspensión **CLAUSULA SEXTA SUPERVISION**: Para efectos del presente Contrato, la supervisión la realizará la **SUBGERENCIA CIENTIFICA de la E.S.E**, quien se encargara del control y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista. **PARÁGRAFO OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar a la oficina Jurídica cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su actividad comercial. **CLAUSULA SEPTIMA CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO PUBLICO:** En el presente contrato se incluye las cláusulas excepcionales al Derecho Público, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN**: El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA "CADUCIDAD ADMINISTRATIVA"** LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN podrá declarar la Caducidad Administrativa de este Contrato por Resolución Motivada a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. No obstante, lo anterior la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS**: La ESE HOSPITAL El CARMEN, en su manual de contratación en su **CAPITULO XX CONSTITUCION DE GARANTIAS *ARTICULO 121.- LAS GARANTIAS:*** *Para los efectos pertinentes la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN en la celebración de sus contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 (Art. 110 y siguientes), y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y*

en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la reglamentación que se expida para el efecto." Para el proceso adelantado no se exigirá garantía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA "PENAL PECUNIARIA"** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad El Contratista se hará acreedor a una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato correspondiente a los perjuicios que por tal incumplimiento se deriven para LA E.S.E, la cual será aplicable mediante Resolución Motivada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA "MULTAS"** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, LA E.S.E podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) sobre el valor del Contrato y hasta un total del diez por ciento (10%) mediante resolución motivada **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, ni en las demás normas y en consecuencia asumirá cualquier reclamación o pago de perjuicios que por esta causa promueva algún tercero contra LA E.S.E y contratista. **DÉCIMA CUARTA "VINCULO LABORAL"** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo laboral entre LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y el Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN** Son causales de terminación del contrato: 1) El incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA 2) Vencimiento del plazo de ejecución 3) El mutuo acuerdo 4) Terminación unilateral 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes 6) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: "PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN".** El presente CONTRATO se perfecciona con las firmas de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

En consecuencia, se firma en el Municipio El Carmen de Chucuri, el primero (01) de octubre del 2026.

JOHN JAIRO P MIENTO GONZALEZ
Gerente ESE Hospital El Carmen
Contratante

ADRIANA MURILLO DÍAZ
C.C. 63549262
Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos: William Muñoz Barajas
Asesor Jurídico E.S.E HOSPITAL EL CARMEN